



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.

DTE: ELECTRIFICADORA DEL META S.A.

DDO: MARÍA BLANCA CARRANZA Y OTROS

RAD: 50573 3189-002-2016-00133-00

Puerto López - Meta, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vistas las diferentes constancias allegadas al expediente y la respuesta emitida por la empresa de mensajería 472, donde acepta la perdida del presente expediente y adjunta la denuncia pertinente, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso, se ordena la reconstrucción del expediente con el fin de rehacer las actuaciones que se hayan surtido desde la presentación de la demanda hasta el auto calendado 05 de marzo del 2020, por medio del cual se ordenó remitir el expediente a la oficina judicial de Villavicencio para que fuera sometido a reparto ante los Jueces Civiles del Circuito de dicha localidad.

Por lo anterior, se requiere a las partes dentro del presente proceso con el fin de que e el término de cinco (05) días alleguen las actuaciones que tengan en su poder para proceder con la mencionada reconstrucción.

Notifiquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

Juez

Firmado Por:

Fabian Marcelo Chavez Niño

Juez Circuito

Promiscuo Segundo

Juzgado De Circuito

Meta - Puerto Lopez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 06 de agosto de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 23. MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70e1f9e8778494eebe8c4019e302bd0ee72cdc6085049a010ce3fa1f7bf49b4
c

Documento generado en 05/08/2021 04:38:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>